

Resolución No. 2113-2020 DM

MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA. Despacho del Ministro. San José, a las ocho horas del dieciséis de junio de dos mil veinte.

PRÓRROGA DE LAS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS SOBRE LOS TRÁMITES RELACIONADOS CON SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADOS, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 8395 Y SU REGLAMENTO; DURANTE LA DECLARATORIA DE EMERGENCIA NACIONAL POR EL COVID-19.

CONSIDERANDO:

Primero: Que mediante Resolución No. 1330-2020 DM de las ocho horas treinta minutos del primero de abril de dos mil veinte, este Despacho resolvió, adoptar las siguientes medidas de carácter administrativo para los permisos, licencias y autorizaciones relacionados con la Ley No.8395 y su reglamento, que ha otorgado la Dirección de Servicios de Seguridad Privados: “I.- Suspender temporalmente a partir de esta fecha y hasta nuevo aviso, la atención presencial de personas en las instalaciones de la Dirección de Servicios de Seguridad Privados. II.- Continuar tramitando en línea, a través de la Plataforma ControlPas, las inscripciones y/o renovaciones de autorización de funcionamiento de Empresas de Seguridad Privadas. III.- Prorrogar por tres meses a partir de esta fecha, la vigencia de la credencial de los Agentes de Seguridad Privados, a quienes se les haya vencido durante el mes de marzo o esté por vencerles durante los meses de abril y mayo. IV.- Reiterar que están disponibles las direcciones de correo electrónico: cchaconm@seguridadpublica.go.cr y dssp@seguridadpublica.go.cr, para la remisión de la información con el dato de las altas y las bajas de los Agentes de Seguridad en las Empresas y con ello, evitar desplazamientos de los Tramitadores hacia las instalaciones de la Dirección de Servicios de Seguridad Privados.” Lo anterior a partir del veintiséis de marzo de 2020 y debido a la situación de la emergencia nacional provocada por la enfermedad COVID-19 declarada vía Decreto Ejecutivo No. 42227-MP-S del 16 de marzo de 2020.

Segundo: Que el Poder Ejecutivo ha detectado el surgimiento alarmante de nuevos focos de contagio importantes del COVID-19, en el país. Ante tal situación epidemiológica, no solo presente en el territorio nacional, sino que también a nivel internacional, persiste el riesgo en el avance de dicho brote que, por las características del virus resulta de fácil transmisión mayormente con síntomas, pero también en personas sin síntomas manifiestos, lo cual representa un factor de aumento en el avance del COVID-19. Por esta razón, el Poder Ejecutivo está llamado a mantener los esfuerzos y fortalecer, con apego a la normativa vigente, las medidas de prevención, mediante acciones que permitan controlar esta situación de propagación epidemiológica particular.

Tercero: Que dado que persiste la necesidad de resguardar la salud de la población y evitar la saturación de los servicios de salud, en especial las unidades de cuidados intensivos, el Poder Ejecutivo debe continuar con las acciones específicas para disminuir el aumento en la propagación del COVID-19, entre ellas, procurar mitigar la presencia de dicha enfermedad en instalaciones gubernamentales, suspendiendo temporalmente el servicio presencial que se presta al público hasta que pase la emergencia nacional.

Cuarto: Que debido a esta problemática emergente, y con el fin de disminuir la exposición de las personas a la transmisión del COVID-19, resulta urgente prorrogar las medidas de carácter administrativo para los permisos, licencias y autorizaciones relacionados con la Ley No.8395 y su reglamento, que ha otorgado la Dirección de Servicios de Seguridad Privados.

**POR TANTO,
EL MINISTRO DE SEGURIDAD PÚBLICA
RESUELVE:**

PRIMERO.- Mantener lo dispuesto en la Resolución No. 1330-2020 DM de las ocho horas treinta minutos del primero de abril de dos mil veinte y prorrogar las siguientes medidas de carácter administrativo para los permisos, licencias y autorizaciones relacionados con la Ley No.8395 y su reglamento, que ha otorgado la Dirección de Servicios de Seguridad Privados:

I.- Mantener la suspensión temporal, hasta nuevo aviso, de la atención presencial de personas en las instalaciones de la Dirección de Servicios de Seguridad Privados.

II.- Continuar tramitando en línea, a través de la Plataforma ControlPas, las inscripciones y/o renovaciones de autorización de funcionamiento de Empresas de Seguridad Privadas.

III.- Mantener la prórroga de la vigencia de la credencial de los Agentes de Seguridad Privados, a quienes se les haya vencido durante el mes de marzo o esté por vencerles durante los meses de abril, mayo, junio y julio, por dos meses a partir de la fecha de rige de la presente resolución.

IV.- Reiterar que están disponibles las direcciones de correo electrónico: cchaconm@seguridadpublica.go.cr y dssp@seguridadpublica.go.cr, para la remisión de la información con el dato de las altas y las bajas de los Agentes de Seguridad en las Empresas y con ello, evitar desplazamientos de los Tramitadores hacia las instalaciones de la Dirección de Servicios de Seguridad Privados.

SEGUNDO. - Rige a partir del veintisiete de junio de dos mil veinte.

**Michael Soto Rojas
Ministro**